RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO IPSE -SPE-CM-006-2021	
1. SECOB SAS	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
Experiencia del Proponente relacionada en el RUP LOS CONTRATOS DEBEN HABER SIDO INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010 HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. PARA EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS, LOS CONTRATOS DEBEN HABER SIDO LIQUIDADOS. Al respecto, es preciso indicar que las entidades públicas están autorizadas para definir los requisitos de quienes pueden ofrecer los bienes y servicios, pero ello no quiere decir que también esté autorizada para limitar el acceso de aquellos que también podrían prestar los bienes y servicios que el Estado requiera, pues en este caso habría una violación del procedimiento licitatorio o de la modalidad de selección que se convoca. Es por ello, que consideramos que la presente limitante que estableció el IPSE en el proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica IPSE-SPE-CM-006-2021 que tiene como objeto "FORMULAR, ESTRUCTURAR Y DISEÑAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS", vulnera los principios de libertad de concurrencia e igualdad entre participantes, que son los que garantizan la transparencia en los procesos de selección. Ahora bien, el numeral quinto del artículo 24 de la ley 80 consagra que los pliegos de condiciones deberán entre otros contener REGLAS OBJETIVAS, CLARAS Y JUSTAS que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren la	No se acoge la observación del eventual proponente y para tal efecto es preciso señalar que el proceso IPSE-SPE-CM-006-2021 se ajusta a los principios rectores de la contratación pública, especialmente a aquellos asociados con la transparencia, selección objetiva y libre concurrencia de oferentes, por lo que se procede a aclararle al eventual proponente que los criterios y requisitos definidos para el presente proceso, están debidamente sustentados técnicamente en atención a que esta entidad busca implementar tecnologías modernas y eficientes a través de las cuales se pueda garantizar la sostenibilidad de los proyectos en las Zonas no Interconectadas-ZNI del País, razón por la que se define como condición para los eventuales proponentes, que estos cuenten con conocimientos actualizados en el tiempo y ajustados al desarrollo de tecnologías contempladas en la estructuración de proyectos para la ampliación de la cobertura en las ZNI, criterios los cuales no pueden considerarse en ningún sentido restrictivos o discriminatorios. En este sentido, es preciso indicar que la condición señalada en el pliego de condiciones que precisa *"LOS CONTRATOS DEBEN HABER SIDO INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010 HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. PARA EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS, LOS CONTRATOS DEBEN HABER SIDO LIQUIDADOS."* corresponde a un criterio que ha sido definido y requerido por esta entidad, el cual es coherente con la necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso contractual y el cual obedece esencialmente a las condiciones especiales y a las necesidades de los usuarios que se encuentran localizados en las ZNI del País, que implican que el tipo de soluciones energéticas a estructurar conllevan tecnologías asociadas a FNCER, que requieren conocimientos actualizados, atendiendo a que este tipo de soluciones presentan una mayor velocidad de obsolescencia en comparación con otro tipo de tecnologías. Se aclara además al eventual proponente, que el criterio objeto de discusión, corresponde a un criterio que ha sido establecido por el IPSE en otros procesos contractuales con objeto y alcance similares al presente proceso, en aras de garantizar que las soluciones energéticas a estructurar se basen en conocimientos y tecnologías actualizadas.

escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación. Lo anterior coincide con lo expuesto por la doctrina, donde Rodrigo Escobar Gil (Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, pag. 154), señala que la LIBERTAD DE CONCURRENCIA es una garantía dentro de la licitación que permite que todas las personas que reúnan los requisitos establecidos puedan ofrecer los bienes, servicios y obras que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines (artículo 3 ley 80 de 1993). Se busca por lo tanto que se presente el mayor número de oferentes e impedir que haya colusión entre los mismos. Este principio es el desarrollo del derecho a la igualdad, en donde todos los ciudadanos tienen el derecho al libre acceso a las oportunidades y beneficios que ofrece el Estado, por lo tanto, se impone una prohibición al Estado de establecer reglas restrictivas que no estén plenamente justificadas por el INTERES GENERAL. A mayor número de oferentes mayores posibilidades del Estado de obtener la oferta más conveniente para la administración (Concepto C.E. del 16 de mayo de 1967. C.P. Alberto Hernández Mora y citada por el autor mencionado). Igualmente, Colombia Compra Eficiente- Manual M-DVRHPC-05- ha establecido lo siguiente: (..) II. Experiencia. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. (Subrayado y negrilla fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, la empresa SECOB S.A.S cumple con la experiencia, solo que con la limitante en el tiempo de la certificación que acredita la experiencia, por el termino de los últimos	

10 años, excluye experiencia que es necesaria para la acreditación de los requisitos habilitantes de la empresa, limitante que para nuestro juicio viola los principios de la contratación pública y constitucionales, **ya que el objeto a contratar no es un proyecto complejo que haya generado avances o cambios en los sistemas de tecnologías conforme al asunto, por lo que la referida regla o limitante al proyecto de pliegos de condiciones, es una regla restrictiva que no tiene soporte de justificación por el INTERES GENERAL para ser aplicada.** Por lo tanto, solicitamos que se excluya dicha regla o limitante para la acreditación de experiencia en los contratos, de la convocatoria pública IPSE-SPE-CM-006-2021 para la consultoría de soluciones energéticas viables técnica y financieramente para las referidas comunidades.	
A. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (42 PUNTOS) Dentro de las certificaciones aportadas, para acceder a la calificación, solamente se verificaran aquellas cuyo objeto, alcance o actividades certificadas, versen sobre: i) Consultoría de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables –FNCER, o ii) Construcción de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables –FNCER, o iii) Implementación o suministro e instalación de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables. De manera formal solicitamos aclarar, la interpretación que estamos dando en el sentido que las certificaciones cuyo objeto, alcance o actividad versen sobre: Consultoría y/o Interventorías a proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables –FNCER, o ii) Construcción de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de	Atendiendo la solicitud de aclaración efectuada por el eventual proponente, es preciso señalar que el objeto contractual del presente proceso se enmarca en proyectos de consultoría, definidos éstos en la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, así: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES", (…)* *"2o. Contrato de Consultoría* *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"* Por lo anterior, y atendiendo lo precisado en la norma en comento se tiene que los contratos de interventoría también son contratos de consultoría, por lo que para efectos del presente proceso, dicha actividad se encuentra contemplada en el marco de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Energías Renovables – FNCER, o iii) Implementación o suministro e instalación de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables –FN; serán validadas como experiencia del proponente como requisito habilitante y objeto de verificación para otorgan puntaje, en la convocatoria pública IPSE-SPECM-006-2021.	
C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos) DIRECTOR DE PROYECTO: Solicitamos a la entidad en aras de permitir la selección objetiva, se valide y se adicione al grupo de los estudios de posgrado para otorgar puntaje, la especialización en ALTA GERENCIA como requisito al Director de Interventoría, motivado y siendo coherente con las solicitadas en el Proyecto de Pliegos de la convocatoria pública IPSE-SPE-CM-006-2021., puesto cubre y cumple con el mismo alcance del rol solicitado al Director de Interventoría.	Frente a la solicitud de ampliación del perfil del posgrado, objeto de calificación, del Director de Proyecto, se acoge la solicitud del eventual proponente, en el sentido de validar y adicionar al grupo de los estudios de posgrado para otorgar puntaje, el posgrado en Alta Gerencia, atendiendo a que una vez validado el plan de estudios de la citada especialización, ésta implica conocimientos asociados a gerencia de proyectos, los cuales resultan concordantes con los objetivos y actividades propias del objeto contractual del presente proceso como con las actividades asociadas al perfil profesional requerido. Por lo anterior se acoge la solicitud del proponente y se incluirá en el pliego definitivo, así: *VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.* *C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos)* *(…)* *DIRECTOR DE PROYECTO* *ESTUDIOS* *Estudios de posgrado en: gerencia de proyectos o dirección de proyectos, o en Fuentes No Convencionales de Energía o en energías alternativas o ingeniería eléctrica, o gerencia de recursos energéticos o Administración de Empresas o Alta Gerencia o en Gerencia de construcciones o en ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica (…)”*
C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos) EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: De	Atendiendo la solicitud de aclaración, esta entidad se permite indicarle al eventual proponente que se procederá a efectuar ajuste en el pliego de condiciones, en lo que respecta al cuadro descriptivo para la calificación del equipo de trabajo contenido en el literal C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA

acuerdo con el numeral se otorgará en máximo puntaje de 47 puntos, pero si, se suma la ponderación que se le da cada uno de los profesionales difiere de los 47 puntos, agradecemos dar claridad con respecto a la sumatoria del equipo de trabajo.	HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos). EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, en los siguientes términos: *"VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN* *(…)* *C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos).*

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS (solo se valorará una de las 2 opciones)	PUNTAJE	ESTUDIOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO:				
Ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, de conformidad con lo establecido en el RETIE, o ingeniero electrónico, para lo cual deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 8 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a uno (1) año y hasta tres (3) años.	6 puntos	Estudios de posgrado en: gerencia de proyectos o dirección de proyectos, o en Fuentes No Convencionales de Energía o en energías alternativas o ingeniería eléctrica, o gerencia de recursos energéticos o Administración de Empresas o Alta Gerencia o en Gerencia de construcciones o en ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica.	6 puntos
Deberá acreditar experiencia profesional relacionada superior a 5 años en **dirección** o **gerencia** de proyectos de consultoría o implementación de proyectos u obras de infraestructura eléctrica.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a tres (3) años.	12 puntos		
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:			**18 puntos**	

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS	PUNTAJE
INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE:	Experiencia profesional relacionada adicional a la habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a dos (2) años	8 puntos
Un ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, para ser ingeniero electricista residente del proyecto, de conformidad con lo establecido en el RETIE, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN PROYECTOS HÍBRIDOS O CENTRALIZADOS (solo se valorará una de las 2 opciones)**	**PUNTAJE**
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en consultoría o construcción de proyectos de generación de energía eléctrica, con fuentes convencionales y no convencionales de energía; Adicionalmente deberá acreditar su participación en la consultoría o construcción de al menos un (1) proyecto de generación de energía con FNCER centralizados o híbrido con una potencia en dicho componente igual o superior a 20 kW.	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados o híbridos con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. De 1 a 2 proyectos.	6 puntos
	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. 3 o más proyectos	8 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**16 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE Y ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MINIMOS HABILITANTES	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL		
Un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, expedida por el órgano competente, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como ingeniero civil en proyectos de infraestructura eléctrica o de generación de energía eléctrica. Más de 3 proyectos.	4 puntos
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en: i) cimentaciones, o ii) estudios de suelos, o iii) obras civiles, o iv) Cálculos estructurales.	Estudios a nivel de postgrado en las especialidades de geotecnia o ingeniería estructural, o en estructuras.	4 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**8 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	PUNTAJE
PROFESIONAL AMBIENTAL		
Un Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas, o Ecólogo quien deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado respectiva para acreditar su profesión, (en los casos de ingenieros, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional), la cual deberá tener expedición superior a 3 años. Deberá acreditar experiencia profesional relacionada en elaboración de estudios ambientales o gestión para la obtención de viabilidad ambiental en proyectos de infraestructura de al menos un (1) años.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas o Ecólogo, en elaboración de estudios ambientales para proyectos de infraestructura eléctrica. Por lo menos 2 proyectos.	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**6 puntos**

2. ARDCO CONSTRUCCIONES SAS

En la página 49 del proyecto de pliego que condiciones, sobre Requisitos Habilitantes en el párrafo 2. La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva. Por favor aclararnos como cuales inconsistencia serian.	Atendiendo la solicitud de aclaración efectuada por el eventual proponente, esta entidad se permita precisar que la habilitación de los oferentes se ajustará en plenitud a las condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones como en la normatividad legal vigente aplicable al proceso. Ahora bien, se precisa que *la documentación aportada por el proponente que no sea consistente y coherente con las condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso,* no podrá ser tenida en cuenta para la habilitación del eventual proponente.
-INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE. Solicitamos ampliar en la experiencia profesional relacionada se acepten para la acreditación de la experiencia del ingeniero residente contratos de interventoría en proyectos con FNCER y FCE, toda vez que estos contratos están enmarcados dentro de los contratos de consultoría.	No se acoge la observación del observante y se aclara que el objeto contractual del presente proceso se enmarca en proyectos de consultoría, definidos éstos en la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, así: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES", (…) *"2o. Contrato de Consultoría* *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"* Por lo anterior, no se hace necesario para esta entidad efectuar una modificación o ajuste en el perfil de ingeniero electricista residente requerido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que la norma es expresa al indicar que los contratos de interventoría también son contratos de consultoría.
En el punto C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. El valor Total de la evaluación solo suma 42 puntos, por favor aclarar el puntaje.	Atendiendo la solicitud de aclaración, esta entidad se permite indicarle al eventual proponente que el valor total asignado al equipo de trabajo corresponde a 47 puntos, por lo que se procederá a efectuar ajuste en el pliego de condiciones, en lo que respecta al cuadro descriptivo para la calificación del equipo de trabajo contenido en el literal C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos). EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, en los siguientes términos:

	"VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN *(…)* *C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos).*

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS (solo se valorará una de las 2 opciones)	PUNTAJE	ESTUDIOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO:				
Ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, de conformidad con lo establecido en el RETIE, o ingeniero electrónico, para lo cual deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 8 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a uno (1) año y hasta tres (3) años.	6 puntos	Estudios de posgrado en: gerencia de proyectos o dirección de proyectos, o en Fuentes No Convencionales de Energía o en energías alternativas o ingeniería eléctrica, o gerencia de recursos energéticos o Administración de Empresas o Alta Gerencia o en Gerencia de construcciones o en ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica.	6 puntos
Deberá acreditar experiencia profesional relacionada superior a 5 años en **dirección** o **gerencia** de proyectos de consultoría o implementación de proyectos u obras de infraestructura eléctrica.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a tres (3) años.	12 puntos		
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:			**18 puntos**	

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS	PUNTAJE
INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE:	Experiencia profesional relacionada adicional a la habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a dos (2) años	8 puntos
Un ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, para ser ingeniero electricista residente del proyecto, de conformidad con lo establecido en el RETIE, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN PROYECTOS HÍBRIDOS O CENTRALIZADOS (solo se valorará una de las 2 opciones)**	**PUNTAJE**
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en consultoría o construcción de proyectos de generación de energía eléctrica, con fuentes convencionales y no convencionales de energía; Adicionalmente deberá acreditar su participación en la consultoría o construcción de al menos un (1) proyecto de generación de energía con FNCER centralizados o híbrido con una potencia en dicho componente igual o superior a 20 kW.	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados o híbridos con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. De 1 a 2 proyectos.	6 puntos
	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. 3 o más proyectos	8 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**16 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE Y ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MINIMOS HABILITANTES	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL		
Un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, expedida por el órgano competente, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como ingeniero civil en proyectos de infraestructura eléctrica o de generación de energía eléctrica. Más de 3 proyectos.	4 puntos
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en: i) cimentaciones, o ii) estudios de suelos, o iii) obras civiles, o iv) Cálculos estructurales.	Estudios a nivel de postgrado en las especialidades de geotecnia o ingeniería estructural, o en estructuras.	4 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**8 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	PUNTAJE
PROFESIONAL AMBIENTAL		
Un Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas, o Ecólogo quien deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado respectiva para acreditar su profesión, (en los casos de ingenieros, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional), la cual deberá tener expedición superior a 3 años. Deberá acreditar experiencia profesional relacionada en elaboración de estudios ambientales o gestión para la obtención de viabilidad ambiental en proyectos de infraestructura de al menos un (1) años.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas o Ecólogo, en elaboración de estudios ambientales para proyectos de infraestructura eléctrica. Por lo menos 2 proyectos.	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**6 puntos**

3. OGMIOS INGENIERIA LTDA.

Cordialmente solicitamos nos informen con que fecha de la tasa representativa del mercado TRM se ajustan los indicadores financieros y la experiencia para un proponente extranjero.	Se aclara al interesado que el pliego de condiciones establece: *"PROPONENTES CUYA INFORMACIÓN NO SE PUEDA VERIFICAR EN EL RUP* *No obstante, lo anterior, para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.* *(...)* *Para empresas extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte." (subrayado fuera de texto)* En este orden de ideas la fecha de la TRM debe corresponder con la misma fecha de corte en la cual se presentan los estados financieros.
Es factible en un solo contrato cumplir el requisito del valor del contrato, la potencia instalada y el número de usuarios.	Atendiendo la solicitud de aclaración efectuada por el eventual proponente, inicialmente es preciso indicar que frente a la habilitación del proponente, este deberá acogerse a lo señalado en el literal *C. REQUISITOS HABILITANTES - COMPONENTE TÉCNICO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, que señala:* ***"La experiencia del proponente se determinará con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos o certificaciones** que se encuentren registrados en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos, no necesariamente coincidentes en un mismo contrato."* Por lo anterior, es preciso señalar que frente a la habilitación del proponente, el oferente deberá cumplir con el número mínimo de certificaciones requeridas a aportar y cuya sumatoria de SMMLV deberá cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones. Ahora bien frente a los criterios de potencia instalada y el número de usuarios, requeridos para otorgar puntaje al proponente, este deberá acogerse a lo señalado en el numeral VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN - A. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (42 PUNTOS) que señala:

	"Se otorgará un máximo de cuarenta y dos (42) puntos, discriminados de la siguiente manera: *A las ofertas que certifiquen experiencia de contratos (**se validará esta experiencia dentro del máximo de los cinco (5) contratos o certificaciones aportados en experiencia del proponente como requisitos habilitantes**)."* En estos términos es preciso señalarle al eventual proponente que en atención a lo señalado en el cuadro descriptivo de la EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, frente a los criterios de "Certificaciones de diseños o construcción de infraestructura de generación eléctrica que incluyan proyectos centralizados (aislados)" deberán ser acreditados como se precisa a continuación: *Certificaciones de contratos aportadas, que en su objeto o alcance o actividades certificadas deberán versar sobre: i) Consultoría de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER, o ii) Construcción de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER, o iii) Implementación o suministro e instalación de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER.* *Adicionalmente, que mínimo una certificación o contrato, acredite que su alcance, objeto o actividades corresponden a la estructuración o implementación de proyectos centralizados (aislados) con una potencia en el componente FNCER igual o superior a 20kW en un solo proyecto.* Y respecto al criterio *"Características adicionales de las certificaciones aportadas" deberán ser acreditados como se precisa a continuación:* *Certificaciones de contratos aportadas, que en su objeto o alcance o actividades certificadas deberán versar sobre: i) Consultoría de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER, o ii) Construcción de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER, o iii) Implementación o suministro e instalación de proyectos de generación de energía con Fuentes No Convencionales de Energías*

	Renovables – FNCER. *Adicionalmente, que acredite en un solo contrato que los usuarios estructurados o implementados haya sido para una cantidad mínima equivalente al 40% de los usuarios establecidos, para el presente proceso, dentro del máximo de las 5 certificaciones aportadas y que se encuentren inscritas en el RUP.* *Nota. En caso de presentar propuesta para más de una zona (como máximo dos (2) zonas), deberá acreditar en un solo contrato que los usuarios estructurados o implementados haya sido para una cantidad mínima equivalente al 40% de la sumatoria del total de los usuarios de las zonas a las que presenta propuesta.*
Los usuarios son los habitantes beneficiados de la región donde se instaló la planta.	Atendiendo la solicitud de aclaración efectuada por el eventual proponente es preciso señalarle que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 142 de 1993 se define USUARIO en los siguientes términos *"14.33. Usuario. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. (...)."* En estos términos, las certificaciones o contratos que aporte el eventual proponente *deberán detallar el número de usuarios objeto de estructuración o implementación (usuarios beneficiados).*
4. DICOMO SAS	
En el título IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN, página 67 del proyecto de pliego, se establece: (…) Se otorgará un máximo de cuarenta y dos (42) puntos, discriminados de la siguiente manera: A las ofertas que certifiquen experiencia de contratos (se validará esta experiencia dentro del máximo de los cinco (5) contratos o certificaciones aportados en experiencia del proponente como requisitos habilitantes). (…) Por lo anterior, se infiere que se podrán presentar documentos que acrediten experiencia para un máximo de cinco (5) contratos, y con base en dichos	Se aclara al eventual proponente que en el marco de los condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones para el presente proceso, la experiencia objeto de calificación del proponente podrá ser acredita mediante las certificaciones aportadas en experiencia del proponente como requisitos habilitantes. Por lo anterior, para efectos del diligenciamiento del "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", el oferente deberá diligenciar e indicar desde la fila 64 del mencionado anexo, cuales certificaciones o contratos aportados para su habilitación, deberán ser tenidos en cuenta para la asignación del puntaje por parte de la entidad, al momento de evaluación de la oferta, precisando la información requerida en dicho formato.

documentos, se realizará la evaluación que permita obtener un máximo de cuarenta y dos (42) puntos. Sin embargo, el formato suministrado por IPSE para presentación de experiencia, archivo Excel "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", indica que se debe diligenciar de forma separada, la información de contratos calificables como habilitante (fila 28) y como experiencia adicional (fila 64), los contratos para obtener calificación de puntaje. Favor aclarar si se debe acreditar contratos adicionales al máximo de cinco (5) habilitantes, para obtener calificación de puntaje; o indicar la forma en que se debe diligenciar el formato de experiencia para que la propuesta quede habilitada y obtenga puntaje.	
2. Evaluación experiencia adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo: Consideramos que hay un error en el cálculo y asignación de puntaje, en el literal C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, para la asignación de puntaje por experiencia adicional para el INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE; pues establece un máximo de 16 puntos, pero realmente y de acuerdo a las condiciones establecidas, el máximo puntaje que podría obtener correspondería a 12 puntos.	Atendiendo la solicitud de aclaración, le asiste la razón al eventual proponente, por lo que esta entidad se permite indicarle que el valor total asignado al equipo de trabajo corresponde a 47 puntos, y que en atención a lo señalado se procede a efectuar ajuste en la puntuación del profesional INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE, corrigiendo la puntuación asignada a un total de dieciséis (16) puntos y se incluye el puntaje a asignar al PROFESIONAL AMBIENTAL requerido dentro del equipo mínimo de trabajo, asignadole un puntaje máximo de cinco (5) puntos. Por lo anterior, se procederá a efectuar ajuste en el pliego de condiciones, en lo que respecta al cuadro descriptivo para la calificación del equipo de trabajo contenido en el literal C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos). EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, en los siguientes términos: *VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (47 Puntos).*

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS (solo se valorará una de las 2 opciones)	PUNTAJE	ESTUDIOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO:				
Ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, de conformidad con lo establecido en el RETIE, o ingeniero electrónico, para lo cual deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 8 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a uno (1) año y hasta tres (3) años.	6 puntos	Estudios de posgrado en: gerencia de proyectos o dirección de proyectos, o en Fuentes No Convencionales de Energía o en energías alternativas o ingeniería eléctrica, o gerencia de recursos energéticos o Administración de Empresas o Alta Gerencia o en Gerencia de construcciones o en ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica.	6 puntos
Deberá acreditar experiencia profesional relacionada superior a 5 años en **dirección** o **gerencia** de proyectos de consultoría o implementación de proyectos u obras de infraestructura eléctrica.	Experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima habilitante, como gerente o director de proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a tres (3) años.	12 puntos		
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:			**18 puntos**	

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN ZONAS RURALES O ZNI EN AÑOS	PUNTAJE
INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE:	Experiencia profesional relacionada adicional a la habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación mediante Fuentes No Convencionales de Energía **en zonas rurales o ZNI**, mayor a dos (2) años	8 puntos
Un ingeniero electricista o eléctrico o electromecánico o en energías o en distribución y redes, para ser ingeniero electricista residente del proyecto, de conformidad con lo establecido en el RETIE, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN PROYECTOS HÍBRIDOS O CENTRALIZADOS (solo se valorará una de las 2 opciones)**	**PUNTAJE**
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en consultoría o construcción de proyectos de generación de energía eléctrica, con fuentes convencionales y no convencionales de energía; Adicionalmente deberá acreditar su participación en la consultoría o construcción de al menos un (1) proyecto de generación de energía con FNCER centralizados o híbrido con una potencia en dicho componente igual o superior a 20 kW.	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados o híbridos con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. De 1 a 2 proyectos.	6 puntos
	Experiencia profesional relacionada adicional a la mínima habilitante en proyectos de consultoría o construcción de sistemas de generación de energía con FNCER centralizados con una potencia en dicho componente mayor a 20 kW en un solo proyecto. 3 o más proyectos	8 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**16 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE Y ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MINIMOS HABILITANTES	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL		
Un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, expedida por el órgano competente, para lo cual, deberá adjuntar: i) copia de su matrícula profesional, la cual deberá tener expedición superior a 6 años, y; ii) Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el órgano competente.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como ingeniero civil en proyectos de infraestructura eléctrica o de generación de energía eléctrica. Más de 3 proyectos.	4 puntos
Dentro de su experiencia profesional, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada en: i) cimentaciones, o ii) estudios de suelos, o iii) obras civiles, o iv) Cálculos estructurales.	Estudios a nivel de postgrado en las especialidades de geotecnia o ingeniería estructural, o en estructuras.	4 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**8 puntos**

PERFIL MÍNIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	PUNTAJE
PROFESIONAL AMBIENTAL		
Un Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas, o Ecólogo quien deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado respectiva para acreditar su profesión, (en los casos de ingenieros, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional), la cual deberá tener expedición superior a 3 años. Deberá acreditar experiencia profesional relacionada en elaboración de estudios ambientales o gestión para la obtención de viabilidad ambiental en proyectos de infraestructura de al menos un (1) años.	Experiencia adicional a la mínima habilitante como Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Forestal o profesional en ciencias biológicas o Ecólogo, en elaboración de estudios ambientales para proyectos de infraestructura eléctrica. Por lo menos 2 proyectos.	5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE:		**6 puntos**

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI IPSE
@ipsenergiazni IPSE
IPSE EnergiaZNI

<table>
<tr>
<td>Haciendo la corrección a los puntajes, de acuerdo a lo observado en el numeral anterior, el puntaje máximo posible para una oferta, correspondería a 91 puntos, quedando así 9 puntos por diputar. Consideramos se debe aclarar y redistribuir los puntajes para evaluación de ofertas.</td>
<td>Es preciso aclararle al eventual proponente que atendiendo al ajuste indicado en la respuesta a la observación No. 2 efectuada por su empresa, para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente se calificarán sobre 100 puntos, los cuales se otorgarán conforme al cuadro descriptivo contenido en el numeral VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN, en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE</td><td>42</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</td><td>47</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>El proyecto de pliego, en el aparte JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE COMUNIDADES, último párrafo de la página 6 y primero de la página 7, establece: (…) En el evento que surgiese imposibilidad, restricciones o mayor dificultad debidamente justificados legalmente en el levantamiento de la información en la primera parte de la fase I, que determine un número menor de usuarios al mínimo establecido para cada zona, el IPSE reconocerá el pago correspondiente en la parte de I de esta fase, conforme al estudio de mercado realizado, proporcional al número de usuarios identificados, formulados, estructurados y diseñados; como consecuencia de lo anterior, el valor final del contrato corresponderá al número de usuarios efectivamente formulados, estructurados y diseñados multiplicado por el valor unitario de cada</td>
<td>Atendiendo la solicitud de aclaración del eventual proponente, le asiste razón al observante, por lo que esta entidad procedió a efectuar ajustes en el pliego de condiciones, que dan claridad en la forma de pago del presente proceso y en la aplicación de la matriz denominada “Ponderación de obligaciones” en los siguientes términos:

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍ- ALCANCE DEL OBJETO-b. Ponderación de obligaciones

“Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento “Ponderación de Obligaciones” que cuantifica las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos. El documento “Ponderación de Obligaciones”, que forma parte integral del presente proceso, se adjunta como anexo al presente documento, el cual el oferente conoce y acepta con la presentación de su oferta.”</td>
</tr>
</table>

usuario presentado en la propuesta del Contratista. En todo caso, en el evento que surjan más usuarios y sus correspondientes soluciones energéticas sostenibles sean formuladas, estructuradas y diseñadas, el valor a pagar por el IPSE, será el establecido en el ítem de presupuesto del contrato para cada zona. (…) Favor aclarar lo expuesto en el párrafo, pues se puede inferir que, por una parte el IPSE reconocerá al contratista el pago correspondiente a la fase I de los usuarios, en caso que resultare menor al número establecido para la zona; sin embargo, en el mismo párrafo indican que el valor final del contrato, corresponderá al número de usuarios efectivamente formulados, estructurados y diseñados multiplicado por el valor unitario de cada usuario presentado en la propuesta del Contratista; esto para el evento que resultaren menos usuarios a los establecidos, y el valor del presupuesto, si resultare un número mayor de usuarios. Página 4/4 Adicionalmente, en el literal b. Ponderación de Obligaciones (página 43), establece: (…) Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones" que cuantifica las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la interventoría o supervisor del contrato. El documento "Ponderación de Obligaciones", que forma parte integral del presente proceso, se adjunta como anexo al presente documento, el cual el oferente conoce y acepta con la presentación de su oferta. (…) Se interpreta del párrafo anterior que, toda actividad de seguimiento y control a la ejecución del contrato, incluyendo: informes de seguimiento, multas, sanciones, pagos, posibles incumplimientos y liquidación, deben	IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA – C. Forma de Pago. *"(…)* ➢ *Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, el cual será realizado al acreditarse el cumplimiento de la estructuración y diseño de soluciones energéticas sostenibles para el 100% del total de los usuarios definidos para el contrato, contra entrega a la supervisión, de los siguientes documentos entregables:* - *Diseños y especificaciones técnicas de los proyectos* - *Evidencia del cruce de información para verificación de usuarios en zonas protegidas del orden nacional (TREMACTOS o SIG).* - *Evidencia de socialización de los proyectos con los entes territoriales, Operadores de red o prestadores del servicio, entidades ambientales y líderes sociales comunitarios, junto con la entrega de los respectivos consentimientos previos, libres e informados y copia del radicado de los mismos ante el Ministerio del Interior en los formatos establecidos para tal fin y documento donde la comunidad certifique que el proyecto se encuentra acorde con el plan de vida o de etnodesarrollo en los casos que aplique, para comunidades étnicas.* - *Estudio de mercado con al menos 3 cotizaciones diferentes de los elementos constitutivos de las soluciones y del transporte a las localidades de los proyectos.* - *Presupuesto y APU`s de los proyectos* - *Esquema de sostenibilidad de los proyectos.* - *Documento de soporte técnico de la MGA.* - *Base de datos con la tabulación de la encuesta de caracterización socio económica realizada correspondiente a los proyectos entregados.* - *Listado de usuarios georreferenciados (registro fotográfico y soportes de las labores de encuesta y georreferenciación)* - *Evidencia del radicado de las solicitudes presentadas ante las diversas entidades de las cuales se requiere trámite de aprobación, como de su correspondiente seguimiento de respuesta. En caso de presentarse renuencia o demora por parte de la entidad competente para emitir la correspondiente aprobación o certificación requerida, el contratista deberá propender por acudir a los medios previstos por la Ley colombiana que den lugar a la respuesta de la solicitud.*

encontrarse sustentados en una evaluación realizada sobre el documento anexo Ponderación de Obligaciones. Lo cual se contradice con el aparte JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE COMUNIDADES, último párrafo de la página 6 y primero de la página 7 (transcrito al principio del presente numeral), en el sentido que para efectuar pagos se tomará como base solo el número de usuarios, mientras la ponderación de obligaciones, evalúa el desempeño del contratista durante todas fases y etapas del contrato, no solo la fase II de diseño.	*La supervisión del IPSE efectuará una verificación del cumplimiento de los ítems aquí señalados para el 100% del total de los usuarios definidos en el alcance del contrato, según aplique, de conformidad con lo establecido en las fases I y II descritas en el Anexo Técnico del presente documento, el cual hace parte integral del presente documento.* ***Nota 1.*** *En el evento que surgiese imposibilidad, restricciones o mayor dificultad debidamente justificados legalmente que acrediten la no estructuración del 100% de los usuarios, el IPSE efectuará el pago proporcional a los usuarios efectivamente estructurados.* ***Nota 2.*** *En el evento que surjan más usuarios y sus correspondientes soluciones energéticas sostenibles sean formuladas, estructuradas y diseñadas, el valor a pagar por el IPSE será el establecido en el ítem de presupuesto del contrato para cada zona.* *(…)"*

Con formato: Normal, Sangría: Izquierda: 0 cm